



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 608-IGP/2015

Lima, 23 de Diciembre de 2015

VISTOS: El Informe Nº 226-2015-IGP-OAD/URH y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Nº 006-URH-IGP/2014, celebrado entre el Instituto Geofísico del Perú (IGP) y el señor Marco Andres Moreno Tapia, se contrató sus servicios por el periodo que va del 15.04.2015 al 31.12.2015 suscrito el 14.04.2015, como Adjunto de Investigación;

Que con Resolución Directoral No 541-IGP/2015 del 16.11.2015, se extingue el vínculo laboral entre el señor Marco Andres Moreno Tapia y el Instituto Geofísico del Perú a partir del 02.11.2015;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha elaborado la Liquidación No 035-CAS-2015-IGP-OAD/URH para atender el pago de Vacaciones Truncas del señor Marco Andres Moreno Tapia, por el periodo que va del 15.04.2015 al 01.11.2015;

Que, a fin de atender el pago de las vacaciones truncas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestaria Nº 2273 del 13.12.2015 incluyendo el importe de por S/. 1,849.61 (Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 61/100 Nuevos Soles) y S/. 103.95 (Ciento Tres con 95/100 Nuevos Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS;

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, disponen que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, a un pago proporcional a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de acuerdo lo estipulado en la Ley Nº 29849;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Nº 03-IGP/2015 del 09.01.2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y la Ley Nº 29849, norma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la retribución por vacaciones truncas ascendente a por S/. 1,849.61 (Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 61/100 Nuevos Soles) y S/. 103.95 (Ciento Tres con 95/100 Nuevos Soles) correspondiente a la contribución a ESSALUD de CAS, a favor del señor **MARCO ANDRES MORENO TAPIA**, ex trabajador CAS de la entidad, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Específica del Gasto 23.28.11 – “Contrato Administrativo de Servicios”, y 23.28.12 – ESSALUD-CAS, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, con Cargo a la Actividad 5004251.- Monitoreo y Difusión de Información Sísmica Asociada a Tsunamis (Meta 004), de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084 – Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112 – Instituto Geofísico del Perú, Sector 05 – Ambiental, Presupuesto 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración



LIQUIDACION N° 035-CAS-2015-IGP/RH - DE COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS PARA PERSONAL CON CONTRATO ADMINISTRATIVO
SERVICIOS (CAS) DE CONFORMIDAD CON EL ART 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, NUMERAL 8.6 ART. 8° D.S.No 075-2008, ART 8 DEL DECRETO
SUPREMO N° 065-2011-PCM - ART 6° INCISO F) DE LA LEY 29849

INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD CAS

MARCO ANDRES MORENO TAPIA

44583626

ADJUNTO DE INVESTIGACION

5-004251 - MONITOREO Y DIFUSION DE INFORMACION SISMICA ASOCIADA A TSUNAMIS

META 004

A FAVOR DE DON.....

DNI.....

CARGO.....

SEDE DE TRABAJO.....

FECHA DE INGRESO AL IGP

15/04/2015

FECHA DE RENUNCIA AL IGP

01/11/2015

CONTRATO CAS No

No 006-RH-IGP/2014 y adendas

1) VACACIONES TRUNCAS

PERIODO A LIQUIDAR

DESDE 15/04/2015

HASTA 01/11/2015

TOTAL.....

AA-MM-DD

00/06/17

00/06/17

RETRIBUCION MENSUAL PARA CALCULO

RETRIBUCION MENSUAL

3,380.00

TOTAL...../S/

3,380.00

Por 06 MESES

100% de la Retribución mensual

3,380.00

/

12 meses * 06 meses

1,690.00

Por 17 DIAS

100% de la Retribución mensual

3,380.00

/

12 / 30 * 17 dias

159.61

TOTAL VACACIONES TRUNCAS DEL 15/04/2015 AL 01/11/2015

1,849.61

RESUMEN

Total Vacaciones Truncas (Del 15/04/2015 AL 01/11/2015)

1,849.61

TOTAL VACACIONES DEL 15/04/2015 AL 01/11/2015

1,849.61

MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

(-) MENOS APORTES DEL TRABAJADOR

10% AFP PRIMA

-184.96

SEGURO INVALIDEZ 1.33% (tope 8,825.57)

-24.60

COMISION PORCENTUAL 1.60%

-29.59

TOTAL AFP.....

-239.15

TOTAL A PAGAR

1,610.46

APORTES DEL EMPLEADOR)

ESSALUD CAS 9%

103.95

TOTAL DESCUENTOS

103.95

Lima, 21 de Diciembre de 2015



[Handwritten signature]